

LA PLATA, 06 OCT 2016

**VISTO** las notas interpuesta por pescadores/armadores, mediante la cual solicita cambio de puerto de desembarque transitorio a Puerto Quequen a los efectos de realizar tareas de pesca sobre el recurso de la especie anchoíta, (*Engraulis anchoíta*), y

**CONSIDERANDO:**

Que las embarcaciones citadas en el Anexo único de la presente cuentan con permiso de pesca provincial otorgado;

Que el cambio solicitado para los buques en cuestión es de carácter transitorio a Puerto Quequen;

Que el recurso pesquero anchoíta, (*Engraulis anchoíta*), por el que se solicita este cambio de puerto de desembarque transitorio es dinámico y migratorio;

Que la especie anchoíta ha migrado hacia el Sur de la Provincia de Buenos Aires, lo que motiva la solicitud peticionada;

Que la captura del recurso anchoíta es histórica para la pesca bonaerense así como su procesamiento, resultando ser una importante actividad económica generando gran cantidad de puestos de trabajo;

Que el puerto solicitado no presenta inconvenientes para las embarcaciones que se enuncia en el Anexo único del presente acto;

Que en consecuencia, esta Autoridad considera oportuno y necesario autorizar en forma transitoria el cambio de puerto de desembarque, a Puerto Quequen, exclusivamente para la captura de la especie anchoíta (*Engraulis anchoíta*) con red de arrastre de media agua, hasta el día treinta y uno

(31) de marzo de dos mil diecisiete (2017), fecha en la cual deberá dicho buque regresar a su puerto de origen;

Que esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial de Pesca N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICULTURA  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar, de manera transitoria, el cambio de puerto de desembarque, a Puerto Quequen para aquellas embarcaciones y sus correspondientes Permisionarios, que pasan a conformar el Anexo único del presente. Conforme los considerandos del presente acto.

**ARTÍCULO 2°.** La autorización establecida en el artículo precedente se otorga exclusivamente para la captura de la especie anchoíta (*Engraulis anchoíta*) con red de arrastre de media agua, hasta el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017), fecha en la cual deberá el buque indicado regresar a su puerto de origen.

**ARTÍCULO 3°.** Los titulares de las embarcaciones alcanzados por la presente norma deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la legislación imperante en la materia.

**ARTÍCULO 4°.** El incumplimiento de lo estipulado en la presente; y/o en toda otra legislación vigente en materia pesquera, dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95 y demás normativas vigentes.

**ARTÍCULO 5°.** La presente entrará en vigencia a partir de su registro y hasta el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

**ARTÍCULO 6°.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

## **DISPOSICIÓN N° 88**

**MARIA CECILIA PARIS**  
Directora de Actividades Pesqueras y Acuicultura  
Ministerio de Agroindustria  
Provincia de Buenos Aires



**ANEXO ÚNICO**

**CAMBIO DE PUERTO TEMPORARIO PARA LA CAPTURA DE LA  
ESPECIE ANCHOÍTA (*Engraulis anchoíta*).**

Puerto de desembarque: QUEQUEN/NECOCHEA

Embarcación	Matrícula	Permisionario
CARLOS I	1014-M	BUQUE CARLOS I S.R.L
DON JOSE	0892-M	VENTO DI TERRA S.A.
DON MARIO	01400-M	DON MARIO S.R.L.
EL BARBA NEGRA	02847-M	JESSICA GABRIELA BOCCANFUSO DNI 24.914.320
GALA	02722-M	DISTRIBUIDORA MARECHIARE S.R.L.
INDOMABLE	02347-M	JOU FISH SRL
INDOMITO	01484-M	FRANCISCO PEDRO BOCCANFUSO LE 8.615.661
LIBERTAD	0355-M	PESQUERA LIBERTAD S.R.L.
MADONNA DI GIARDINI	1507-M	MADONNA DI GIARDINI S.A.
SAN BENEDETTO	2643-M	PESQUERA SAN BENEDETTO S.A.